

HE RESUELTO

Incoar expediente sancionador número 0648000356644 a NICOLAE MARIN al amparo de lo dispuesto en el artículo 73.4.b) de la Ley 10/2000, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana por estimar haber cometido la infracción que se indicará a continuación, y en base a los siguientes hechos:

I.- Hechos que motivan la incoación del expediente:

ABANDONAR FRENTE AL Nº 225 DE LA CALLE VIRGEN DE GRACIA EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD MATRICULA CS-4967-AB DECLARADO RSU POR LA ALCALDIA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

II.- Calificación de los hechos y sanciones que pudieran corresponder:

Que por los documentos que constan en el expediente la infracción podría calificarse de grave, según establece el artículo 73.4 b) de la Ley 10/2000 de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Residuos de la Comunidad Valenciana.

La sanción que corresponde a esta infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2b) del mencionado texto legal puede oscilar entre 601'- Euros y 30.000'- Euros

III.- Instructor y Secretario:

Se designan como Instructor y Secretaria a:

El Concejal Delegado de Seguridad y Recursos Humanos como Instructor del procedimiento, y a la Jefa de Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento en calidad de Secretaria.

El régimen de recusaciones del nombramiento del Instructor y de la Secretaria será el siguiente:

Se podrá recusar por los interesados a las personas designadas como Instructor y Secretario, en el caso de que concurra alguno de los motivos indicados en el artículo 28, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación de este expediente.

IV.- Órgano competente para las resoluciones del expediente:

La competencia para la resolución del expediente sancionador esta atribuida a la Alcaldía-Presidencia, por el artículo 80.2 de la Ley 10/2000, de 13 de diciembre de la Generalitat Valenciana, de Residuos de la Comunidad Valenciana en relación con el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

V.- Reconocimiento de responsabilidad:

Para conocimiento y efecto de los interesados, se transcribe el art. 8º del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto: "Artículo 8º.- Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

1.- Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

2.- Cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."

VI.- Derecho a formular alegaciones y audiencia.

Los interesados tienen derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes.

Los interesados disponen, igualmente, de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse.

El citado plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto.

Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de los quince días indicados, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto." Almassora 3 de diciembre de 2009 El Secretario General."

Almassora, 22 de enero de 2010.—El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-823-u

* * *

DON VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad, delego la celebración del matrimonio civil entre D. Mouhssine Sidky y Dª. Josefina Badenes Soriano que tendrá lugar el día 16 de enero de 2010, a las 17:00 horas en la Teniente de Alcalde Dª. Ramona Palomares Fuentes.

Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos oportunos en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios.

Almazora, a 14 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-471

ARES DEL MAESTRAT

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ares del Maestrat sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Sección Segunda y Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ares del Maestrat establece la Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal definidos en la presente Ordenanza.

3. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean solicitantes de los servicios sujetos a tributación o resulten beneficiados por los mismos.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- La responsabilidad subsidiaria se extenderá en los términos fijados por el artículo 43 de la citada Ley.

4. BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

5. BASE IMPONIBLE.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible se fija en relación a la unidad de servicio prestado según la definición de los mismos efectuadas en las tarifas.

6. CUOTATRIBUTARIA

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar al servicio prestado y que se define a continuación la cantidad fija que se detalla:

EPIGRAFE 1.- Nichos

- Por cada nicho (para los empadronados) 260 euros

- Por cada nicho (para los no empadronados) 520 euros

EPIGRAFE 2.- COLUMBARIOS

- Por cada columbario (para los empadronados) 80 euros

- Por cada columbario (para los no empadronados) 160 euros

7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

8. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.- Autoliquidación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el sistema de autoliquidación de la tasa en el momento de la solicitud de los servicios sujetos a la misma, ajustado al modelo facilitado por la administración municipal y que deberá unirse a la solicitud efectuada.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto por la Ley General Tributaria.

10. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 11.- Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa se estará a lo dispuesto por la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

11. VIGENCIA

Artículo 12. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor hasta su derogación o modificación, en su caso.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con expresión de que, contra la aprobación de la Ordenanza Fiscal anterior, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Castellón, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Ares del Maestrat, a 18 de enero de 2010.- El Alcalde, Francisco José Fuentes García. C-445

BETXÍ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Betxí, en fecha 18 de enero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

"D. MANUEL BLASCO BALAGUER, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betxí (Castellón)

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno, y artículo 24 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2007, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, incluida en la oferta de empleo público de 2007 (BOP. núm. 61, de 15.05.2007).

Resultando que las bases fueron publicadas íntegramente en el boletín oficial de la provincia núm. 26, de fecha 26.02.2008.

Resultando que en el boletín oficial del estado núm. 23, de fecha 23.11.2009, ha tenido lugar la publicación de la convocatoria para la presentación de solicitudes, durante un plazo de 20 días naturales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas y revisadas las instancias presentadas conforme al artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local y el artículo 10 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de los Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa,

SE RESUELVE:

Primero. Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria, como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ROSA ALBERO LOPEZ
2. PEDRO AGUSTÍN ARENAS ESTEVE
3. ANTONIO ARTOLA DOLS
4. JESÚS BENLLOCH PONS
5. EVA BERNABEU MARIN
6. JOSE MANUEL CLAUSELL ESTELLÉS
7. HECTOR COLLADO UCHER
8. BLANCA DAUDÍ BORILLO
9. OLGA DOÑATE FRANCH
10. VÍCTOR FERNÁNDEZ ORTEGA
11. M^a CARMEN GARCÍA QUINTANILLA
12. NURIA JOVER GARABITO
13. IGNACIO LAHOSA JUAN
14. SONIA LOZANO ORTEGA
15. SONIA LLOMBART MONFORT
16. ANA MAÑAS CUENCA
17. DOLORES MARTI GIL
18. OSCAR MARTÍ VIDAL
19. CARME MAS MUÑOZ
20. ANA ISABEL MESTRE TUR
21. ALEJANDRA MONTROY IBÁÑEZ
22. RAUL MORTES CARRASCOSA
23. ROCIO MULET NICOLAU
24. JAUME PALANCA MAÑEZ
25. OLGA PARDO LLORÍA
26. ELENA PASTOR GÓMEZ
27. ESTHER PÉREZ ANDRÉS
28. ALBERTO RIBES SEMPERE
29. M^a TERESA SALAZAR GONZÁLEZ
30. BEATRIZ SÁNCHEZ MARTÍNEZ
31. ROSA MARIA SÁNCHEZ VILCHEZ
32. ANDREA SANCHIS COLOMINA
33. ARANZAZU SORLÍ PONS
34. PAULATERRASA GASCÓN
35. MARÍA DOLORES VÁZQUEZ PATERNA
36. GUILLERMO VENTURA CLIMENT
37. ROSA MARÍA VILLALONGA ORTI

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

Segundo. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a efectos de subsanación de deficiencia de los aspirantes excluidos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Betxí, a 18 de enero de 2010.- El Alcalde-Presidente, Manuel Blasco Balaguer. C-479

BURRIANA

La Alcaldía Presidencia HACE SABER que, en el lugar y fecha que se indican, adoptó la siguiente resolución:

"Decreto: Burriana, 22 de enero de 2010

VISTAS las bases para la provisión con carácter permanente del puesto de trabajo de Encargado Adjunto de Obras y Servicios (núm. de puesto 189 de la Relación de Puestos de Trabajo).

VISTO que las citadas bases fueron negociadas en la Mesa Unitaria de Negociación, de fecha 27 de noviembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; artículos 19 y siguientes del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana y Orden de 20 de enero de 2000, del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido al respecto por el Negociado de Personal.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le están atribuidas en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Convocar proceso selectivo para la provisión con carácter permanente del puesto de trabajo de Encargado adjunto de Obras y Servicios (núm. de puesto 189), de acuerdo con las siguientes:

"BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO ADJUNTO DE OBRAS Y SERVICIOS

1. Objeto.

Las presentes bases regulan el procedimiento del concurso de méritos para la provisión con carácter permanente del puesto de trabajo de Encargado Adjunto de Obras y Servicios (CD 18 y puesto núm. 189 de la Relación de Puestos de Trabajo).

2. Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias:

- Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burriana en una plaza de grupo C, subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios.

3. Presentación de solicitudes y admisión.

Quienes deseen tomar parte en el referido concurso, deberán solicitarlo mediante instancia, que podrá ser en modelo normalizado, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. Mayor nº1) o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con su solicitud de participación deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos que aleguen. No se admitirá mérito alguno que no se acredite en este momento.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento www.burriana.es, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación se entenderán definitivas dichas listas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso.

4. Concurso

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y publicada en el tablón de anuncios la lista de aspirantes admitidos, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados por los concursantes.

Con arreglo al resultado de la evaluación, la Comisión de Valoración elevará lista provisional del resultado del procedimiento, ordenado de mayor a menor puntuación total, especi-